



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de noviembre de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	LILIANA ISABEL BERMÚDEZ CORREA
Ejecutado:	CARLOS ALBERTO ARBELÁEZ LONDOÑO
Radicado:	050013105002 20220031800
Asunto:	Requiere parte demandante

En el presente proceso, mediante auto del 5 de octubre de 2023 se requirió nuevamente a la parte demandante, con el fin de que adelante la notificación del mandamiento de pago al demandado, conforme al art. 8 de la ley 2213 de 2023, con el fin de continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a la contumacia consagrada en el art. 30 del CPLYSS. (ver anexo 48 del expediente digital).

Antecedentes procesales:

El 12 de julio de 2022, se presentó demanda ejecutiva conexas al proceso 2019-00089 (anexo 026 E.D.)

El 26 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago (anexo 027 E.D.).

El 31 de octubre de 2022, a solicitud de la parte ejecutante, se corrigió el mandamiento de pago en el sentido de librarlo en contra del señor Carlos Alberto Arbeláez Londoño (anexo 033 E.D.).

El 10 de febrero de 2023, se requirió a la ejecutante para que realizara las actuaciones tendientes a notificar a la parte demandada o enunciara alguna solicitud de medidas cautelares. (anexo 034 E.D.).

El 13 de febrero de 2023, fue allegado al despacho constancia de citación para diligencia de notificación personal, realizada mediante empresa de correo certificado, aportando a su vez el resultado negativo de la misma. (anexo 035 E.D.).

El 14 de febrero de 2023, se ordenó oficiar a Sura EPS con el fin de que suministre todos los datos de contacto, ubicación física, telefónica y electrónica del señor ARBELAEZ LONDOÑO (anexo 037 E.D.).

El 3 de marzo de 2023, fue allegada respuesta por parte de EPS Sura suministrando toda la información requerida por el despacho. (anexo 040 E.D.).

El 11 de mayo de 2023, fue requerida la parte activa para que realice los trámites de notificación. (anexo 043 E.D.).

El 17 de mayo de 2023, fue allegado al despacho constancia de notificación realizada mediante correo electrónico al ejecutado, sin aportar la constancia donde se pueda evidenciar el correcto recibido del mensaje y la lectura o acceso al mensaje, tal como lo exige el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. (anexo 044 E.D.).

El 21 de julio de 2023, se requirió nuevamente al polo activo para que realice los tramites de notificación de conformidad el art. 8 de la ley 2213 de 2022 (anexo 045 E.D.)

El 24 de agosto de 2023, fue allegado al despacho pantallazo de una entrega de correo electrónico (anexo 046 E.D.).

El 11 de septiembre de 2023 se requirió al polo activo, con el fin de que realice correctamente la notificación del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022, con el fin de evitar futuras nulidades. (anexo 047 E.D.).

El 5 de octubre de 2023 se requirió nuevamente a la parte demandante, con el fin de que denuncie alguna medida cautelar idónea, o para que adelante la notificación del mandamiento de pago, conforme al art. 8 de la ley 2213 de 2023, con el fin de continuar con el trámite del proceso, so pena de dar aplicación a la contumacia consagrada en el art. 30 del CPLYSS. (anexo 48 E.D.).

Consideraciones:

Observa el despacho que la parte ejecutante, en atención al requerimiento del despacho, mediante comunicación de noviembre 1° de 2023, allegó constancia de notificación electrónica del mandamiento de pago con fecha 1° de noviembre hogaño al demandado, pero en el acápite del Contenido del mensaje, se le informa al señor CARLOS ALBERTO AREBELAEZ LONDOÑO, que en este Despacho se adelanta un proceso ejecutivo conexo, bajo el radicado No.05001310500220220031800, donde se cita al demandado para que comparezca al juzgado, con el fin de notificarse personalmente de la providencia.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **JUAN CARLOS GÓMEZ ALVAREZ** identificado(a) con **C.C. 8409467** el servicio de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	898040
Emisor:	jugo4444@hotmail.com
Destinatario:	carbelaezl@gmail.com - CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO
Asunto:	NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha envío:	2023-11-01 11:53
Estado actual:	Acuse de recibo

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/11/01 Hora: 11:55:39</p>	<p>Tiempo de firmado: Nov 1 16:55:39 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/11/01 Hora: 11:55:40</p>	<p>Nov 1 11:55:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[24450]: F1CB5124879A: to=<carbelaezl@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.27]:25, delay=0.95, delays=0.13/0/0.16/0.66, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1698857740 ev20-20020a0562140a9400b0066d0bd0cf46si2925758qvb.592 - gsmtpt)</p>

✉ Contenido del Mensaje

📄 Asunto: NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

📄 Cuerpo del mensaje:

Señor

CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO, le estoy informando que se adelanta proceso ejecutivo conexo en el Juzgado Segundo laboral del circuito de medellin, bajo el radicado No 05001310500220220031800.

se le cita para que comparezca al despacho judicial de inmediato o dentro de los 5 dias habiles siguientes al recibo de esta comunicacion, con el fin de notificarse personalmente a la providencia.

El Despacho con el fin de evitar confusiones o nulidad por indebida notificación, y garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y de contradicción al ejecutado, requiere nuevamente al polo activo, con el fin de que adelante correctamente la notificación del mandamiento de pago, en los correos electrónicos suministrador por la EPS SURA, es decir, o se informa que se está notificando personalmente del contenido del auto mediante el cual se está librando mandamiento de pago, o se le indica que se le está citando para que concurra a notificarse personalmente del contenido del auto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente coexisten las dos formas de notificación, tradicional, cuando no se conoce el correo electrónico, donde es necesario agotar la citación para notificación personal, citación por aviso y emplazamiento; y, cuando se conoce, se notifica directamente al correo electrónico, sin indicar que debe comparecer al juzgado a notificarse.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la parte ejecutante, con el fin de que adelante la notificación del mandamiento de pago al señor CARLOS ALBERTO ARBELAEZ LONDOÑO, en los correos electrónicos suministrados por la EPS SURA, de conformidad con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la contumacia, de conformidad con el art. 30 del CPLYSS.

Se sugiere acudir a una empresa de correo certificado que pueda constatar el recibido o lectura del mensaje. Para el efecto se le concede el término de diez (10) días.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456a63630bfebc7f1209d80a985ed7afe2165bd7de77e7596fbb79be25a9a16c**

Documento generado en 22/11/2023 01:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>